

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL-PERTENENCIA
Radicación: 2021-00303-00
Demandante: AUDELINO MOSQUERA RIVILLAS
Demandado : CEFERINA HOYOS VELASCO Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por AUDELINO MOSQUERA, por intermedio de apoderado judicial, contra CEFERINA HOYOS VELASCO Y OTROS, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el correo remitido a nuestro correo institucional el 8 de febrero de 2022, por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, respuesta suscrita por la DRA BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA en su calidad de Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, a nuestra solicitud contenida en el Oficio 562 de 29 de junio de 2021 del corriente año, en el que manifiesta que:

Debido a la falta de certeza de la naturaleza jurídica del predio en análisis y que con el probatorio que se cuenta no es suficiente para tener la información que permita avanzar en la realización del Informe Técnico Jurídico Preliminar y examinar si se cumple o no con los presupuestos mínimos requeridos para continuar con el Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad, establecido en el Decreto 902 de 2017.

Así mismo indica que la naturaleza jurídica que se concluya frente al predio matriz denominado LOTE EL CHOCLO O EL BARRIAL, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-91612, afectará a sus predios derivados denominados LOTE EL CHOCLO, LOTE EN LA VEREDA SAN RAFAEL, LOTE LA ABUELA, LOTE LA JUANA, será mediante acto administrativo el cual será notificado a las partes involucradas. Por ello concluye que a la fecha no es posible informar al despacho sobre la naturaleza jurídica de los bienes que se encuentran sujetos al proceso de pertenencia.

En virtud de lo anterior procederá el despacho a colocar en conocimiento de las partes y su apoderado DR. GIOVANNI HERNANDO CERON, el informe rendido por la DRA BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA, Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, mediante auto que se notificará en el estado electrónico del Juzgado, para los fines a que haya lugar.

En igual forma, se solicitará a la entidad Agencias Nacional de Tierras por intermedio de la Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, que una vez culminado el tramite administrativo previsto en la ley 902 en sus articulo 60 y 61 remita a este despacho judicial el respectivo acto administrativo.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- AGREGUESE a los autos la Respuesta 20213201743121 de fecha 22 de diciembre de 2021 rendido por la DRA BEATRIZ JOSEFINA NIÑO ENDARA, Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras y PONGASE a disposición de las partes y demás intervinientes en el One Drive que se lleva en este despacho judicial.

2.- SOLICITAR a la entidad Agencias Nacional de Tierras por intermedio de la Subdirectora de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, que una vez culminado el trámite administrativo previsto en la ley 902 en sus articulo 60 y 61 remita a este despacho judicial el respectivo acto administrativo, para lo cual se librara el respectivo oficio.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE.

Pili